



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV La Solanilla, SL, para la instalación fotovoltaica "La Solanilla", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Trujillo (Cáceres). Expte.: GE-M/01/18. (2018062258)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad FRV La Solanilla, SL, con CIF B87901534 y domicilio social en c/ María de Molina, n.º 40 - 5.ª planta, CP 28006 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de marzo de 2018, D. Andrea Fontana Gribodo y D. Marco de Sousa, en nombre y representación de la sociedad FRV La Solanilla, SL, presentaron solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "La Solanilla" ubicada en término municipal de Trujillo (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 27 de abril de 2018, finalizó el trámite de información pública del proyecto habiéndose presentado la siguiente alegación por: D. Jaime de Salas Ortueta en calidad de presidente de la Fundación Xavier de Salas. Dicha alegación fue contestada por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de agosto de 2018, D. Andrea Fontana Gribodo y D. Marco de Sousa, en nombre y representación de la sociedad FRV La Solanilla, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 5 de septiembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el



proyecto de la instalación fotovoltaica "La Solanilla" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad FRV La Solanilla, SL, con CIF B-87901534, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 37, parcela 9, 10 y 15 del término municipal de Trujillo (Cáceres).
- Referencia catastrales: 10199A037000090000IK, 10199A037000100000IM, 10199A037000150000IX, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: La Solanilla.
 - Instalación generadora: estará compuesta por 151.500 módulos fotovoltaicos de 330 Wp cada uno, con una potencia total instalada 49.995 kWp, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 27 inversores de 1.598 kVA cada uno. Esto supone una potencia de los inversores de 38.826 kW. La instalación se divide en 9 campos solares. Cada campo solar contará con un centro de inversión-transformación, que contiene tres inversores fotovoltaicos, un transformador para elevar la tensión, y celdas de media tensión que conectan con la subestación de evacuación y servicios auxiliares del campo solar. Los centros de inversión se interconectan entre sí, en su lado de media tensión, formando tres líneas que confluyen en la subestación de evacuación que centra toda la energía generada para evacuarla de la planta.
 - Con las siguientes configuraciones:
 - ◇ Seis (6) centros de inversión-transformación contarán con dos celdas de línea (para la entrada-salida de las líneas de interconexión), una celda de protección de transformador, tres inversores de 1.598 kVA cada uno, y un transformador de 4.800 kVA - 0,615 kV/30 kV.
 - ◇ Tres (3) centros de inversión-transformación contarán con una celda de salida de línea para interconexión, una celda de protección de transformador, tres inversores de 1.598 kVA cada uno, y un transformador de 4.800 kVA - 0,615 kV/30 kV.
 - Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 Al 3x(1x400+H16) mm² 18/30 kV. La línea 1 conectará los CTs: PV-04, PV-03 y PV-02; la línea 2 conectará los CTs: PV-01, PV-06 y PV-07; y la línea 3 conectará los CTs: PV-05, PV-08 y PV-09.
 - Edificio de control, que albergará una sala de celdas de MT en la que se instalarán la celda del lado de MT del transformador de potencia, la celda de protección de SSAA y las celdas de línea procedentes de los ramales.

- Subestación transformadora 30/220 kV de la instalación "La Solanilla", que albergará un transformador de potencia de 43 MVA (ONAN/ ONAF), 220 kV $\pm 9 \times 1,1 \%$ /30 kV, conexión YNd11, y un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y 30/0,42 kV de relación de transformación, y un conjunto de celdas formado por: 3 celdas de línea (de entrada de la instalación generadora), 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a transformador de SSAA y una celda de línea-transformador de 220/30 kV de 43 MVA, se ubicará en el polígono 37, parcela 15 del término municipal de Trujillo(Cáceres), dentro de la central solar fotovoltaica.
- Línea de evacuación de 220 kV, discurre a través de 9 apoyos, con origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "La Solanilla", y final en SET "Trujillo" propiedad de Red Eléctrica de España. La línea se compone de un tramo aéreo con conductor LA-280 de 2.980 metros, y un tramo subterráneo con conductor 3x(XLPE 127/220 kV. Al 1x630 mm²) de 431 metros.
 - ◇ Recorrido de la línea aérea: Polígono 37, parcela 15; Polígono 36, parcelas 9005, 9007, 63, 62, 31, 30, 56, 29, 28, 41 y 43 del término municipal de Trujillo (Cáceres).
 - ◇ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de los apoyos:

Apoyos	X	Y
1	248315,32	4370215,04
2	248529,90	4370226,58
3	248959,06	4370249,67
4	249299,65	4370267,99
5	249683,97	4370397,65
6	250093,11	4370535,69
7	250505,68	4370674,89
8	250923,00	4370815,69
9	251190,12	4370905,81

◇ Recorrido de la línea subterránea: Polígono 36, parcelas 43, 67, 9012, 55 y 9000 del término municipal de Trujillo (Cáceres).

◇ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de hitos significativos tramo línea subterránea:

Hito	X	Y
1	251.190,12	4.370.905,81
2	251.198,07	4.370.908,50
3	251.211,99	4.370.908,75
4	251.226,12	4.370.927,74
5	251.201,47	4.370.976,19
6	251.205,00	4.371.087,61
7	251.266,10	4.371.236,75

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

— Presupuesto: 29.397.107,06 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de septiembre de 2018.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ